


<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:00 del día 13-03-2019, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.  
D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:  
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**


#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 8020/2019, en la que solicita se le permita el acceso al expediente de la obra que se está realizando en la calle Martina García junto a Colonia Galicia, frente al aparcamiento, en el barrio de la estación.*

*Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 8023/2019, en la que solicita se permita el acceso a las reclamaciones registradas con fecha 14/01/2019, referidas a un incidente sucedido en la C/Coruña, dentro de la Colonia Galicia con los números de registro 1157, 1125, 1148 y 1139. Así como a sus correspondientes contestaciones.*

*Tercera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 8024/2019, en la que solicita se permita el acceso a las reclamaciones registradas, referidas a un incidente sucedido en la C/Coruña, dentro de la Colonia Galicia con los números de registro 5782, 4220 y 4143. Así como a sus correspondientes contestaciones.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

*Primera:* En relación con el escrito 8020/2019, comunicar que se dará vista del expediente, durante 5 días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

*Segunda:* En relación con el escrito 8023/2019, comunicar que se dará vista de la documentación disponible, durante 5 días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

*Tercera:* En relación con el escrito 8024/2019, comunicar que se dará vista de la documentación disponible, durante 5 días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE. 2019/PAS/000010**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 6 de marzo de 2019, que se transcribe:


#### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 73.430,51 € I.V.A. no incluido (88.850,92 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato asciende a 73.430,51 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/010, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos de Innovación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 88.850,92 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 74.042,43 €. Nº Operación: 220190000174

2020: Importe: 14.808,49 €. Nº Operación: 220199000003

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.


En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 88.850,92 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 74.042,43 €. Nº Operación: 220190000174

2020: Importe: 14.808,49 €. Nº Operación: 220199000003

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2019/PAS/010, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 73.430,51 € I.V.A. no incluido (88.850,92 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2019/PAS/000014**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 5 de marzo de 2019, que se transcribe:


#### **“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 58.800,89 € I.V.A. no incluido (71.149,08 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato asciende a 58.800,89 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Comunicación y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en el que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/014, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Comunicación y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnica Coordinadora Informática.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 71.149,08 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 59.290,90 €. Nº Operación: 220190000166

2020: Importe: 11.858,18 € Nº Operación: 220199000001

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.


Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 71.149,08 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 59.290,90 €. Nº Operación: 220190000166  
2020: Importe: 11.858,18 € Nº Operación: 22019000001

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENIDOS Y DISEÑO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2019/PAS/014, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 58.800,89 € I.V.A. no incluido (71.149,08 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, EXPTE.2018/PAS/000023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 7 de marzo de 2019, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000023 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, Expte. 2018/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 32.350,42 € I.V.A. no incluido (39.144,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 39.144,00 €, con cargo a la aplicación nº 41.4331.2706, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019, Nº Operación: 220189000131.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de diciembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador :*

*GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L. - Lote 2: Asesoramiento y Consultoría Tecnológica.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de enero de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:*

*“1º.- Proponer la adjudicación del Lote 2 del contrato a la oferta clasificada en primer lugar, GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L.*

*2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.*

*3º.- Proponer la declaración de desierto del Lote 1 por ausencia de licitadores.”*

*Cuarto.- La mercantil GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L fue requerida como propuesta adjudicataria del lote 2 para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto, sin que, de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de Desarrollo empresarial y Comercio, acreditara suficientemente la solvencia técnica.*

*Por tanto, al ser la única oferta presentada, debe declararse también desierto el Lote 2.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*En la presente licitación, no se presentó ninguna oferta al Lote 1, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 23 de enero de 2019, acordó proponer la declaración de desierto de dicho lote por falta de licitadores y la adjudicación del Lote 2 del contrato a la empresa GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requirió a la mercantil GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L. como propuesta adjudicataria del Lote 2 (Asesoramiento y Consultoría tecnológica), la documentación exigida en la citada cláusula 18ª.*

*Por la Coordinadora de Desarrollo empresarial y Comercio se ha informado que la documentación enviada no cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el Pliego de*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*cláusulas administrativas particulares, por lo que debe darse por retirada su oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Por tanto, y al no existir ninguna otra oferta presentada a la licitación, debe declararse este lote 2 también desierto.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.-Dar por retirada la oferta de GORIOUX FARO ESPAÑA, S.L al no haber presentado correctamente la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*2º.-Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, Expte. 2018/PAS/000023, LOTE 1 ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, por falta de licitadores, y LOTE 2 ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, por haber sido retirada la única oferta presentada a la licitación."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

### **6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:


#### **1. UPT/2019/11**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 43.904,77 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190001285	RETRIBUCIONES JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	43.904,77 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta de resolución transcrita.

## 2. UPT/2019/38

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 43.168,26 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190001644	COMPLEMENTO PERSONAL DEPORTES EXCESO JORNADA 3º TRIMESTRE 2018	43.168,26 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.


## 7. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE MEJORA DE RETRIBUCIONES EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS OAAA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2019, que se transcribe:

### "HECHOS

*Primero.* - En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Acuerdo de funcionarios y el Convenio Colectivo del personal laboral del

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 3O1C 4C67 0O5E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018, en los que se contenía, entre otros aspectos, la regulación de la prestación económica en caso de incapacidad temporal y el Permiso por enfermedad o accidente que no dé lugar a incapacidad temporal.*

*Segundo.- Por otro lado, en el Boletín Oficial del Estado nº núm. 161, de 4 de julio de 2018, ha sido publicada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en cuya Disposición adicional quincuagésima cuarta reconoce a cada Administración Pública la capacidad de determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal, que sustituye a la regulación vigente hasta ese momento conforme al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.*

*Tercero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, teniendo en cuenta las competencias asumidas por este Área de Gobierno, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre 2017 en materia de propuesta y ejecución de las directrices de la política de recursos humanos del municipio en el marco de la legislación aplicable, solicitó se iniciaran los trámites y sin perjuicio de la negociación sindical que tenga lugar, para la confección del expediente, a fin de aprobar el derecho a percibir el complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación de dicho régimen, alcance hasta el cien por cien de sus retribuciones fijas, aplicable a todos los empleados públicos.*

*La citada propuesta de inicio, viene a indicar, entre otros aspectos; "La nueva regulación establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las reglas del complemento retributivo que se abone al personal a su servicio en situación de incapacidad temporal o, en su caso, al que se le haya concedido una licencia por enfermedad, y que podrá llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones ordinarias".*

*Cuarto. - Habiéndose dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el pasado día 22 de febrero de 2019, ha sido ratificado por unanimidad de los representantes sindicales.*


*Quinto. - Para la adopción de resolución favorable, si bien, no resulta necesaria la previa fiscalización por parte de la Intervención General, se remite el expediente a Intervención General Municipal a los efectos que se estimen oportunos.*

*A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. - El artículo 140 establece que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, que estos gozan de personalidad jurídica plena, y su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial.*

*Segundo.- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*“1. Tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal:*

*a) Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.*

*b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.*

*2. A efectos del período máximo de duración de la situación de incapacidad temporal que se señala en la letra a) del apartado anterior, y de su posible prórroga, se computarán los períodos de recaída y de observación.*


*Se considerará que existe recaída en un mismo proceso cuando se produzca una nueva baja médica por la misma o similar patología dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de efectos del alta médica anterior”.*

*Señalando en su artículo 173 lo relativo al nacimiento y duración de este derecho, y en su artículo 238 las mejoras de la acción protectora en el siguiente sentido: “1. Las mejoras voluntarias de la acción protectora de este Régimen General podrán efectuarse a través de: a) Mejora directa de las prestaciones. b) Establecimiento de tipos de cotización adicionales. .2. La concesión de mejoras voluntarias por las empresas deberá ajustarse a lo establecido en esta sección y en las normas dictadas para su aplicación y desarrollo [...]. En relación a la primera de estas modalidades, el artículo 239 de la misma norma establece entre otras cuestiones, que “Las empresas podrán mejorar directamente las prestaciones de este Régimen General, costeándolas a su exclusivo cargo [...]”*

*Tercero.- De conformidad con lo anterior, los artículos 29 y 34 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral respectivamente, establecen los supuestos y mejoras, en casos concretos, de los empleados públicos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, prórroga o alta. Artículos que quedarán en suspenso en todo aquello que contradiga lo establecido en la propuesta de aplicación de la prestación económica en situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus OOAA, y mientras se encuentre vigente la misma.*

*Asimismo el artículo 21. Apartado 1 de ambos textos recogen el permiso por enfermedad o accidente que no dé lugar a incapacidad temporal señalando “El descuento en nómina previsto en la regulación vigente para los casos de incapacidad temporal no será de aplicación a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal con baja médica. Ello exigirá la acreditación de la ausencia mediante justificante expedido por médico colegiado”. Artículo que queda en suspenso por la propuesta contenida en el presente expediente.*

*Cuarto. – Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018, que probablemente será prorrogada al menos durante el primer semestre de 2019, establece, en la disposición adicional quincuagésima cuarta un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que sustituye a la regulación vigente hasta ese momento conforme al Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y dando con ello eficacia jurídica al contenido del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, celebrado el 9 de marzo de 2018 entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CC OO, UGT y CSIF.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

En este sentido, la citada Disposición adicional quincuagésima cuarta señala en su apartado primero que “Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas[...].” permitiendo, por tanto, a cada Administración Pública determinar, previa negociación colectiva, las reglas del complemento retributivo que se abone al personal a su servicio en situación de incapacidad temporal pudiendo llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones ordinarias. Dentro de este marco normativo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha considerado en la conveniencia de revisar el régimen de cobertura de los empleados públicos municipales en esta materia. De este modo, a través de la propuesta realizada por la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos, y una vez negociado con los representantes sindicales, se pretende garantizar a los empleados públicos en los supuestos de incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, el máximo nivel de compensación retributiva que posibilita la legislación vigente y que implica, con carácter general, el mantenimiento de la totalidad de las retribuciones fijas, conforme a lo recogido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinto.- Por último indicar que el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

[...]

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

[...]


k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley”.

A este respecto, debe tenerse en consideración que el complemento de las retribuciones en el porcentaje que corresponda en los casos de incapacidad temporal es una prestación que afecta a las condiciones económicas de los empleados públicos de la Administración municipal y que por tanto, ha sido objeto de negociación.

Sexto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por los motivos expuestos y por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tanto la gestión del personal (artículo 127.1.g) y las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno (art. 127.1.h LRBRL) como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h). En el mismo sentido viene determinado en el artículo 45.3, apartados g y h, respectivamente, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Único. –Aprobar la aplicación de la prestación económica en situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus OOAA, en el siguiente sentido:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*Primero.- Objeto*

*Este documento tiene por objeto establecer el complemento retributivo que se haya de abonar a los empleados públicos que se encuentren en situación de incapacidad temporal, de conformidad con la habilitación conferida por la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.*

*Segundo.- Ámbito de aplicación*

*El mismo será aplicable al personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.*

*Tercero.- Complemento retributivo en la situación de incapacidad temporal*

- 1. El personal tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen correspondiente, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de aquella.*
- 2. El complemento retributivo a que se hace referencia se devengará tanto cuando la situación de incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, como cuando sea consecuencia de una enfermedad común o accidente no laboral.*
- 3. El derecho a la percepción de este complemento retributivo no podrá mantenerse en los supuestos de extinción o suspensión de la prestación por incapacidad temporal de conformidad con lo dispuesto en la regulación aplicable en cada caso.*
- 4. Por parte del Ayuntamiento se regulará la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal.*

*Cuarto.- Plan de control del absentismo y su evolución*

*El ayuntamiento de Pozuelo constituirá un grupo de trabajo bajo la dependencia de la Mesa General de Negociación, que diseñará un plan de control del absentismo para el análisis del mismo.*

*Quinto.- Queda sin efecto lo regulado en el Art. 21.11 del vigente Convenio Colectivo y sus OAAA para el personal laboral y del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus OAAA.*


*Sexto.- Régimen transitorio*

*Los empleados públicos que se hallen en la situación de incapacidad temporal con anterioridad a la fecha de efectos de este acuerdo, continuarán percibiendo los complementos retributivos que tuvieran ya reconocidos en virtud de dicha situación conforme a la normativa aplicable en el momento en el que resultaron declarados en la misma.*

*Séptimo.- Vigencia.*

*La aplicación del presente régimen retributivo en situación de incapacidad temporal surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

## **8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PLANES DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2019/PAS/000016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 1 de marzo de 2019, que se transcribe:

### *“HECHOS*

*Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PLANES DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 97.375,00 € I.V.A. exento, y su plazo de duración es de seis meses. El valor estimado del contrato asciende a 97.375,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/016, en el que figura la siguiente documentación:*


- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior.*
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Técnico de Régimen Interior.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*
- Informe económico emitido por el Técnico de Régimen Interior.*
- Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de aprobación del Plan de Formación Municipal 2018.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 97.375,00 €, con cargo a la aplicación nº 03 9201 16200 (Nº de operación: 220190000928) del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:


1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 97.375,00 €, con cargo a la aplicación nº 03 9201 16200 (Nº de operación: 220190000928) del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE PLANES DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, Expte. 2019/PAS/016, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 97.375,00 € I.V.A. exento, y su plazo de duración es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

**9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COLONIAS DEPORTIVAS DE VERANO, EXPTE. 2019/PA/000001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 6 de marzo de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COLONIAS DE VERANO DEPORTIVAS, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 206.102,30 € I.V.A. no incluido (226.712,53 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 24 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019, prorrogable por un período similar en el verano de 2020. El valor estimado del contrato asciende a 412.204,60 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes y por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia, Mujer y Asuntos Sociales en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/001, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Deportes.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes y por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia, Mujer y Asuntos Sociales.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 41.992,83 €, con cargo a la aplicación 06.2314.22734 y nº de operación 220190000488, y por importe de 184.763,70 € con cargo a la aplicación 24.3411.22709 y con nº de operación 220190000241, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.*


*Cuarto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

(en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto de acuerdo a lo previsto en el art. 156 LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones que han sido atendidas en una nueva redacción dada al pliego de cláusulas administrativas y a la memoria justificativa.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **se PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:


1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 41.992,83 € con cargo a la aplicación 06.2314.22734 y nº de operación 220190000488, y por importe de 184.763,70 € con cargo a la aplicación 24.3411.22709 y con nº de operación 220190000241, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COLONIAS DE VERANO DEPORTIVAS, Expte. 2019/PA/001, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 206.102,30 € I.V.A. no incluido (226.712,53 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 24 de junio de 2019 al 30 de agosto de 2019, prorrogable por un período similar en el verano de 2020.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

**10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, EXPTE.2017/PA/000001**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 4 de marzo de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA, Expediente de contratación nº 2017/PA/0000001, a la mercantil CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. con C.I.F. B-92621762, en los precios unitarios ofertados, siendo el presupuesto máximo anual del contrato de 20.600,00 € IVA no incluido (24.926,00 € IVA incluido):*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de mayo de 2017, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y punto 7 del Anexo I es de dos años, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 24.926,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.9321.22706, para atender las obligaciones generadas por el contrato, con el siguiente desglose:*


<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº de aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
<i>2019</i>	<i>15.024,00 €</i>	<i>03.9321.22706</i>	<i>220190000858</i>
<i>2020</i>	<i>9.902,00 €</i>	<i>03.9321.22706</i>	<i>220199000046</i>

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

El Área de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar por un año, del 26 de mayo de 2019 al 25 de mayo de 2020, el contrato de **SERVICIO DE IMPRENTA, ENSOBRADO Y ENTREGA EN CORREOS DE LAS NOTIFICACIONES DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA**, Expediente de contratación nº 2017/PA/0000001, del que es adjudicataria la mercantil **CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L.**, en las condiciones del contrato original.


2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 24.926,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	15.024,00 €	03.9321.22706	220190000858
2020	9.902,00 €	03.9321.22706	220199000046

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

### **11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE.2018/PA/000005**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 4 de marzo de 2019, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de julio de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACION AMBIENTAL, Expte. 2018/PA/000005, a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.*

*El precio de adjudicación del contrato es de 120.000,00 € IVA no incluido (122.017,56 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de octubre de 2018. La duración del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7º del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- La Concejalía de Educación y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 122.017,56 € con cargo a la aplicación 61.3271.22709.*


*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, prorrogable durante un año más.*

*La Concejalía de Educación y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, NATUR DEL SIGLO XXI, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 122.017,56 € con cargo a la aplicación 61.3271.22709, con el siguiente desglose:*

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº de aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
<i>2019</i>	<i>30.504,39 €</i>	<i>61.3271.22709</i>	<i>220190000638</i>
<i>2020</i>	<i>91.513,17 €</i>	<i>61.3271.22709</i>	<i>220199000038</i>

*2º.- Prorrogar por un año, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACION AMBIENTAL, Expte. 2018/PA/000005, del que es adjudicataria la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., con CIF B-82052119, en las condiciones del contrato original.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.


## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UGU/2019/6**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 48.297,65 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190000023	TPG – TRABAJOS BENIGNO GRANIZO, 8	48.297,65 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

**13. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE ACCESOS RODADOS DEL API 3.5-02 SOMOSAGUAS SUR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL API 3.5-02 SOMOSAGUAS SUR**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de marzo de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 19 de febrero de 2019, que se transcribe:


*“Visto el estado del expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de reordenación de accesos rodados del API 3.5-02 “Somosaguas Sur” del Plan General de Ordenación Urbana promovido por la Junta de Compensación del API 3.5-02 “Somosaguas Sur” y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la GMU de fecha 13 de febrero de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

**ACUERDO**

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE Y APROBAR INICIALMENTE EL PLAN ESPECIAL DE REORDENACION DE ACCESOS RODADOS DEL API 3.5-02 “SOMOSAGUAS SUR” promovido por la Junta de Compensación del API 3.5-02 “Somosaguas Sur” con las siguientes condiciones:**

1ª.- Con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Especial se deberán subsanar los siguientes aspectos:

- Reajustar la parcela calificada como “SV-1” de tal forma que abarque la realidad del viario materializado (calzada y aceras)
- La parcela calificada como “VP-5” debe coincidir en uno de sus márgenes con el cerramiento metálico existente y en el otro con el límite de la parcela “SV-2”. A este

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*respecto el ancho de la vía pecuaria en dicha parcela deberá ser el legalmente establecido en su proyecto de clasificación*

- *La parcela calificada como "VP-1" debe integrar en su totalidad el viario materializado.*
- *Los registros de las infraestructuras deben reflejarse en los planos de infraestructuras existentes y quedar de forma individual integrados en una única parcela*

2ª.- *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento.*


3ª.- *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aún siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.*

4ª.- *En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.*

5ª.- *En relación con el arbolado afectado por el desarrollo del Plan Especial, y según el Estudio de Arbolado incluido en el documento, se proponen las siguientes actuaciones:*

- *El trasplante de 6 pies arbóreos, del género y especie Prunus dulcis, códigos: 67, 68, 69, 70, 71 y 72, y de una unidad de Salix atrocinerea (código: 41), que se garantizará con el depósito en la Tesorería Municipal de una garantía por valor de 2.330,74 €, en concepto de "correcta ejecución de la labor de trasplante según protocolo incluido en el Plan Especial"*
- *La eliminación de 2 pies arbóreos, de los géneros y especies Ulmus pumila y Populus x canadienses (códigos: 64 y 42), que se compensará con arreglo a la normativa de aplicación (Ley 8/2005, de 26 de diciembre y Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón), que supone una cuantía económica de 779,8 €, y podrá garantizarse para su posterior reversión en el ámbito, o bien ingresarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- *La conservación del resto de los pies arbóreos, mediante la adopción de las medidas preventivas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico.*

6ª.- *Se deberá dar cumplimiento a lo recogido en el informe del ingeniero técnico topografía –Coordinador de Delineación-, de fecha 07.02.2019, en el que deja constar una serie de puntos a subsanar con carácter anterior a la aprobación definitiva:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

- Debe aportarse un plano en formato cad que sirva de base para definir la delimitación de dicho ámbito. Aunque se aporta el plano I-5-Estado actual, Topografía y Edificaciones existentes- este carece de la precisión necesaria requerida por la nueva Ley Hipotecaria.
- Ajustar la delimitación del ámbito para que se adapte a la realidad existente, al existir diferencias, entre la delimitación del ámbito aportada y el levantamiento topográfico realizado por el departamento de topografía, que superan en algunos puntos los 25 cm, en concreto, en el límite suroeste del ámbito con la Subestación Eléctrica.
- Definir la geometría de las parcelas conforme a la realidad existente, ya que al superponer la delimitación aportada (fichero gml) con la ortofoto digital se aprecia que las delimitaciones no son acordes con la realidad física existente.
- Aunque se ha encontrado total correspondencia superficial entre lo indicado en el plano O-1-Calificación del Suelo- y lo definido en los ficheros GML, al realizar la Validación gráfica alternativa a través de la Oficina Virtual del Catastro, de los ficheros GML aportados, encontrando un solape entre las parcelas VP5 y ELT11 que deberá corregirse.

Además, en el informe del ingeniero técnico en topografía, se recoge que en el posterior proyecto de reparcelación o parcelación se deberá elaborar representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectadas por el ámbito del Plan Especial, al apreciar que la delimitación aportada (fichero gml georreferenciado aportado por los promotores) y el límite de las fincas catastrales (dxí de las parcelas catastrales descargado de la oficina virtual del catastro) no es coincidente.


7ª.- Dadas las características del ámbito y su implicación en el entorno se considera que durante el periodo de información pública se deberá notificar expresamente, y sin perjuicio del resto de informes que resulten legalmente preceptivos, a:

- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Área de Planes y Programas).
- Dirección General de Agricultura de la Comunidad de Madrid (Área de Vías Pecuarias)
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
- Dirección General de Turismo
- Canal de Isabel II
- Iberdrola Distribución Eléctrica
- Junta de Compensación del Sector UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)".

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los posibles interesados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de amplia difusión en la misma, mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal.

**TERCERO.-** Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  2E29 301C 4C67 005E 0KUP	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I00TS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/20

*CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 13 de marzo de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Beatriz Pérez Abraham